ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"**, en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo segundo de la Constitución Política Colombiana, establece los fines esenciales del estado, entre los que se destacan: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".*

En ese mismo sentido, el artículo 209 constitucional consagra que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

A su vez, el artículo 311 *ibidem*, determinó que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Por consiguiente, la Ley 80 de 1993, consagró el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objetivo es el de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, generando fuentes legales y reglamentarias como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuyo propósito consistió en contribuir a la calidad, la efectiva y transparencia en el marco de la contratación pública Colombiana, a su adecuado control y permanente mejoramiento, el cual constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos.

En el artículo 32 de la misma ley, se señaló que, los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia con lo establecido en el

artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.

La insigne Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, respecto del contrato de prestación de servicios considero que *"(...) es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".*

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 039 del 2024, en las Secretarías de Despacho y Jefe de Oficina Asesora de Planeación, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4 del artículo 313 Constitucional, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo los parámetros jurídicos, votar los tributos y gastos locales. Y el artículo 363 de la Constitución Política, dispuso que, el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Ahora bien, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la ley 788 del 2002, determinó que:

> *"(...) Los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"*

El manual de políticas contables es una herramienta muy importante para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de la información contable y financiera; que mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativa para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento. Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante Resolución 193 del 19 de mayo de 2016, el Contador General de la Nación adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Que el procedimiento de control interno contable adoptado por el Contador General de la Nación mediante la citada Resolución, en su numeral 2.2.3.1. Presentación de estados financieros, establece que *"(...) Subetapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad (...)".*

El municipio de Puerto Salgar, como entidad territorial debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin. Para ello, cuenta con la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, cuyo propósito principal consiste en analizar, diseñar, planear, dirigir y controlar los procesos relacionados con la gestión de recudo y ejecución de recursos financieros; análisis de instrumentos de planeación financiera, elaboración y control sobre los informes de gestión; y los procedimientos incluidos en el proceso contractual desarrollados con fundamento en los principios de la función administrativa, acorde con el marco legal municipal y nacional.

En este sentido, el municipio cuenta con el Estatuto Tributario Municipal, que contiene los principios generales, la naturaleza y el esquema que regula los diferentes tributos locales, a efectos de mejorar la eficiencia, gestión, capacidad fiscal y el recaudo de los ingresos del municipio, ofreciendo al contribuyente la compilación de dichas normas, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Municipal, Por ende se necesita la actualización del Manual de Políticas Contables.

Con la expedición de las Resoluciones 331, 342, 285 y 417 de 2023, las cuales modifican las Normas del reconocimiento Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación que son aplicables a partir del 1 de enero de 2024 y crea nuevas cuentas contables; se requiere actualizar el Manual de Políticas Contables de la entidad, su actualización y elaboración requiere de una revisión exhaustiva de las normativas contables vigentes, marco legal aplicable y de los procesos y procedimientos implementados en ella.

Con la actualización del Manual de Políticas Contables de la Alcaldía municipal de Puerto Salgar, traerá como propósito principal la razonabilidad de los estados financieros e información fidedigna y no solo se justifica como una medida regulatoria, sino como una estrategia clave para elevar los estándares de rendimiento financiero, garantizar la oportunidad en la información y promover la coherencia contable, con este enfoque técnico y detallado construye una base sólida que permita la toma de decisiones informadas y una gestión financiera eficiente y transparente.

Que, en ejecución a la estrategia de modernización de la regulación contable pública, la Contaduría General de la Nación – CGN expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, en la cual se incorporó, al régimen de contabilidad pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y

las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

El MPC se constituye en un documento de consulta obligatoria por el personal de la entidad que participa en las etapas del proceso contable, desde la generación de información para el reconocimiento de los hechos a registrar, hasta la presentación de los estados financieros y demás informes que prepara la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar para los diferentes usuarios y fines administrativos.

Con el MPC se da cumplimiento a lo establecido en el marco regulatorio que es de Gobierno General, en el cual se definen las políticas contables que la entidad debe acoger para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y financieros que se presentan en desarrollo de la actividad misional.

Por esta razón las políticas contables establecidas a continuación están definidas teniendo en cuenta el Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública emitidos por la Contaduría General de la Nación. No obstante, en algunos casos específicos, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

El propósito de la actualización del manual es servir de guía para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refiere el marco conceptual.

Dado a lo anterior, el Municipio de Puerto Salgar no cuenta dentro de su estructura administrativa con personal suficiente e idóneo para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente, y por esta razón resulta imperioso que se adquieran los servicios que permitan atender de forma íntegra este componente y las actividades que estarán a cargo del contratista hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante. Además, es importante tener en cuenta que, el actual manual especifico de políticas contables de la Alcaldía municipal de Puerto Salgar se encuentra desactualizado y por ende se hace necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación respectivo en la presente vigencia.

Así las cosas, surge la necesidad de contratar, con los servicios de una persona natural que apoye a la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, en el proceso de actualización al Manual de Políticas Públicas que rige en el municipio y así poder llegar a una eficiencia en los procedimientos contables, llevando con esto a mejorar los procesos de incorporación y reconocimiento en los estados financieros, de conformidad con el artículo 338 de la constitución política, se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente.

2. SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO:

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa fundamentada en el literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, que al respecto señala:

> "(...) ***Literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007:***
>
> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al respecto estableció:

> *"(...) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:***
>
> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *(...)"*

Finalmente, el establecido en el numeral 3ro, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tenor literal reza:

> *"(...) **Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:***
>
> *"**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(...) **3o. Contrato de Prestación de Servicios.***
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos*

sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)".

Las actividades que estarán a cargo del contratista hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y además de lo anterior, el perfil verificado presenta la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo las actividades que serán objeto del contrato a celebrar.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de precios del mercado y los servicios a contratar.

Es importante resaltar que, para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez dicho lo anterior se tiene que frente al acápite respectivo la administración Municipal como conclusión a la necesidad planteada requiere que el contratista cumpla con las siguientes condiciones, para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales ya sea de persona natural o jurídica, a suscribir, siendo estos así:

3.1. REQUISITOS MINIMOS:

- **IDONEIDAD:** Titulo de Contador Público con Magister en contabilidad o áreas afines.
- **EXPERIENCIA:** Profesional mínima de más de quince (15) años.

3.2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta los criterios de selección y revisada la documentación de **ARGILIO ACUÑA GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.989 de Ibagué, Tolima, la Secretaría de Hacienda Y Finanzas Públicas presentó la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia y del análisis realizado se obtuvo el siguiente resultado:

- **Formación Académica:**

TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE GRADO
CONTADOR	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	21-10-1994
ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA EXTERNA	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	22-10-2009

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE IMPUESTOS	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	07-03-2011
MAGISTER EN CONTABILIDAD	UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTA	07-10-2020

- **Experiencia Profesional:**

CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ACUÑA & CASTRO AUDITORES CONSULTORES S.A.S	ASESORÍAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, REVISORIAS FISCALES E IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS MARCOS NORMATIVOS (NIIF) EN EMPRESAS PRIVADAS COMO PÚBLICAS	02/01/2012	A LA FECHA
E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS VIGENTES	12/12/2024	30/12/2024
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO-GUAMO TOLIMA	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR ESPECIALISTA A EFECTOS DE QUE REVISE Y ACTUALICE EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUAMO - TOLIMA, PARA QUE SE APLIQUE Y ACOPLEN EN DEBIDA MANERA LAS DIRECTRICES DE LA CGN, CONSIGNADAS EN LA RESOLUCIÓN 332 DEL 19 DICIEMBRE DE 2022, LA RESOLUCIÓN 286 DEL 5 SEPTIEMBRE DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 413 DEL DICIEMBRE DE 2023、 ENTRE OTRAS".	06/08/2024	02/10/2024
ALCALDIA DE CARMEN DE APLICALA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALA-TOLIMA	15/02/2023	14/05/2023
HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE REVISORÍA FISCAL EN EL HOSPITAL	16/09/2015	11/08/2022

INTEGRAL E.S.E LÉRIDA-TOLIMA	ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LERIDA TOLIMA		
HOSPITAL DE SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E	SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL	01/04/2012	10/12/2021
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIAS FISCAL EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	01/12/2008	30/11/2018

Que de acuerdo con lo anterior se concluye que **ARGILIO ACUÑA GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.989 de Ibagué, cuenta con la experiencia y formación académica necesaria para la ejecución del mencionado objeto contractual.

4. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 373
Valor: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE.
Rubro: 2.3.2.02.02.008
Fecha: 24-04-2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato de prestación de servicios, es de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 373 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un (1) pago inicial por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($5.288.889,00) M/CTE.

B. Dos (2) pagos iguales mensuales, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($7.933.333,00) M/CTE
C. Un (1) último pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.2.644.444,00) M/CTE.

Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

En caso de existir deudas por parte de EL CONTRATISTA a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo de ejecución que será hasta el diez (10) de octubre del 2025, contados a partir del inicio del mismo en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. OBLIGACIONES:

9.1. En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9.2. El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

9.2.1. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.

2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

9.2.2. Obligaciones Específicas

1. Realizar entrevistas con las áreas y enlaces designados al inicio del contrato por la Entidad para la ejecución del mismo, que están involucradas en el manual de políticas contables.
2. Revisar la documentación entregada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para identificar el manual de políticas contables con la normativa vigente, prácticas y lineamientos de la entidad.
3. Acompañar a la entidad en la actualización de las políticas contables, según los nuevos marcos normativos que rigen la entidad y la verificación del cumplimiento en la información financiera.
4. Socializar con la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y su equipo financiero el resultado de la actualización del manual de políticas contables.
5. Acompañar las estrategias que adopte la Entidad en la aplicación del manual de políticas contables.
6. Realizar, dentro del plazo del contrato, cuatro (4) visitas con el objeto de dar a conocer el contenido de la actualización del manual de políticas contables y recolectar la información.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
8. Deberá cumplir con las demás obligaciones solicitadas por el supervisor siempre y cuando correspondan al objeto contractual.

Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de personal temporal	80111600

11. ESTUDIO DEL SECTOR:

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato que se desprenda del presente estudio previo.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se recomienda la contratación directa bajo la causa de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Entidad, consultó en el SECOP I y SECOP II, respecto de cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares, y encontró el siguiente resultado:

ENTIDAD	PROCESOS	OBJETO	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONA	435-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS	$36.000.000

		CONTABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA	
MUNICIPIO DE GUARNE	1009-CPS-506-202	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GUARNE.	$35.000.000
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CD-037-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA	$32.400.000

Así mismo se indica que la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato.

b. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en el anexo de la matriz de los pliegos de condiciones teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N	Dase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aplica el seguro?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que la actividad inicia	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	ECONOMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJE	POLITICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales, y las decisiones que se tomen por parte del sector político en el cambio de los tributos en el sector.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	3	1	4	BAJO	ADMINISTRACION	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecucion de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	3	1	4	BAJO	SI	ADMINISTRACION	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos políticos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	PLANE Y EJE	FINANCIEROS	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica como por ejemplo fluctuaciones significativas en divisas o ausencia de recursos	Afecta el desarrollo directamente del objeto del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento del contratista a las Actividades contratadas y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Actualizacion Continua del cronograma de Actividades.	MENSUAL

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizo la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 23,800,000.00
Total estimación del riesgo	$ 23,181,677.10

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Alto	Alto	$ 11,516,463.55	49.68%
Sociales o Políticos	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Bajo	Bajo	$ 148,750.00	0.64%
Financiero	Cambios inesperados en la economía interna y externa del país que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos.	Alto	Alto	$ 11,516,463.55	49.68%

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones no pueden preverse por las partes y que afectan la ejecución del contrato. Para tratar este tipo de riesgos se acudirá a la teoría de la imprevisión.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

GARANTÍAS

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 – no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad no requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio, bajo el entendido de que cada pago se realizará previa verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales.

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Código **219** Grado **06** de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 039 de 2024 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presente cláusula.

14. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuarta, Subsección primera del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRAN
Secretario de General y de Gobierno

Elaboró: *Julián Camilo Moreno Castillo- Contratista*
Aprobó: *Yuli Estefany Bustos Torres– Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas*
Visto Bueno: *Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe de Oficina de Contratación*